

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: FREDY ALFONSO MENDEZ MENDEZ  
ACCIONADO: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –  
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 10  
RADICACIÓN: 20001-31-05-004-2019-00162-00

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 10 de marzo del año en curso, esta agencia de justicia en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, y por orden del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Valledupar, resolvió *ADMÍTIR y darle inicio al presente incidente de desacato contra Edwin Leonardo Neita Velandia, en su calidad de Director del Establecimiento De Sanidad Militar BAS 10, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de ésta providencia y contra el Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, quien ostenta el cargo de Director De Sanidad Del Ejercito Nacional, por incumplimiento a la orden judicial dada en fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2019 y confirmada el 24 de septiembre de la misma anualidad, promovida por FREDDY ALFONSO MENDEZ MENDEZ, en representación de su menor hijo THIAGO JOEL MENDEZ.*

Sin embargo, a fin de evitar futuras nulidades, el Despacho una vez recibido y estudiado el informe rendido por el accionado sanidad militar BAS 10, se pudo constatar que el Teniente Coronel **EDWIN LEONARDO NEITA VELANDIA**, a quien esta sede judicial requirió y admitió el presente incidente ya no se encuentra ostentando el cargo. Por tal razón, mediante auto del 26 de marzo del 2021, realizó un nuevo requerimiento al nuevo Director del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 10, YAMMID FERNANDO AMEZQUITA LAVERDE, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de ésta providencia, para que cumpla o haga cumplir la orden contenida en el fallo de tutela proferido en el proceso de la referencia y de igual manera, informe cuales han sido las gestiones adelantadas por la entidad para dar cumplimiento a la decisión judicial contenida en la sentencia de tutela de fecha 13 de agosto de 2019, confirmada el veinticuatro (24) de septiembre

de dos mil diecinueve (2019) proferida por el Tribunal superior de Valledupar, sala civil-familia-Laboral.

Observa esta agencia de justicia, que, vencido el término concedido al accionado director del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 10, YAMMID FERNANDO AMEZQUITA LAVERDE, este no presentó informe alguno que demuestren el cumplimiento de la orden requerida a la decisión judicial contenida en la sentencia de tutela confirmada de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por el Tribunal superior de Valledupar, sala civil-familia-Laboral.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, investido de autoridad constitucional y legal,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE y désele inicio al presente incidente de desacato contra YAMMID FERNANDO AMEZQUITA LAVERDE, en su calidad de Director del Establecimiento De Sanidad Militar BAS 10, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de ésta providencia y contra el Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, quien ostenta el cargo de Director De Sanidad Del Ejercito Nacional, por incumplimiento a la orden judicial dada en fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2019 y confirmada el 24 de septiembre de la misma anualidad, promovida por FREDDY ALFONSO MENDEZ MENDEZ, en representación de su menor hijo THIAGO JOEL MENDEZ.

**SEGUNDO:** CÓRRASE traslado a los representantes legales indicados en el ordinal anterior, o quienes hagan sus veces, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contesten el incidente, pidan y alleguen pruebas que acrediten el cumplimiento veraz y total a la sentencia de tutela de fecha 13 de agosto de 2019, proferida por este despacho, so pena de imponer en su contra las sanciones indicadas en los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d84669b665e9dbb54a506ea94eb4c9d257b6b20369c00f973b5637a8b952c1c2**

Documento generado en 08/04/2021 02:56:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**